

**CONTRATO DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO  
PARA EL HOSPITAL DE CASTRO**

**ENTRE**

**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**Y**

**CHILECTRA S.A.**



2016-29-334

En Santiago de Chile, a 02 de agosto de dos mil dieciséis, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones treinta mil ochocientos cuarenta y ocho guión cuatro, representada según se acreditará por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guión K y don **Diego Lizana Rojas**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guión siete, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “**Agencia**” o “**AChEE**”, por una parte; y por la otra la empresa **CHILECTRA S.A.**, Rol Único Tributario número 96.800.570-7, representada por don **Claudio Andrés Inzunza Díaz**, cédula de identidad número 8.817.673-1 ambos domiciliados para estos efectos en Santa Rosa 76, piso cinco, comuna de Santiago, Región



Metropolitana, en adelante indistintamente el “**Contratista**” y/o la “**Empresa**”, todos, en conjunto las “**Partes**”, convienen en celebrar el siguiente contrato, en adelante el “**Contrato**”:

**PRIMERO: Antecedentes.**

**Uno)** La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país.

**Dos)** En el ejercicio de estas funciones y dentro de la línea de desarrollo de Edificación de la AChEE, se ejecuta la acción denominada “Reacondicionamiento y recambio tecnológico de edificaciones existentes e instalaciones municipales sin estándares de Eficiencia Energética”. Esta línea de acción está enfocada principalmente al desarrollo de proyectos de reacondicionamiento de edificaciones construidas sin estándares de eficiencia energética, con el objetivo de aumentar la eficiencia en el uso de la energía. El trabajo de esta línea ha permitido la creación de metodologías para la intervención integral de edificios, consolidadas a través del “Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos”, en adelante e indistintamente “el Programa” o el “PEEEP”, el cual se estructura bajo cuatro etapas principales, las cuales tienen por objetivo abordar los proyectos de eficiencia energética en edificios públicos de forma integral. Estas etapas son: a) Diagnóstico; b) Implementación; c) Medición y Verificación; y, d) Formación de Capacidades.

**Tres)** Por su parte, durante el año 2015 el Ministerio de Salud y el Ministerio de Energía firman un convenio de colaboración técnica para implementar un Programa de Eficiencia Energética en los Hospitales Públicos de Alta Complejidad, objetivo dispuesto en la Agenda de Energía del Gobierno.

**Cuatro)** En el marco de este Programa, actualmente, se desarrolla la iniciativa denominada: "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad", en virtud del cual la AChEE, con fecha 06 de mayo de 2016, procedió llamar a una Licitación Pública cuyas Bases de Licitación fueron protocolizadas con misma fecha en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, con el objeto de convocar propuestas técnicas y económicas destinadas a la implementación de proyectos de eficiencia energética en 10 Hospitales de Alta Complejidad, cuya inversión será destinada principalmente a mejorar los sistemas o equipos que consumen energía, para suplir las diferentes demandas de los recintos, tales como sistemas de climatización, iluminación artificial, agua caliente sanitaria, calefacción, entre otros.

**Cinco)** En virtud de dicho proceso licitatorio, **CHILECTRA S.A.** presentó una propuesta para desarrollar un proyecto de eficiencia energética, en adelante "**EE**", en el Hospital de Castro, en adelante el "**Hospital**", ubicado en Avda. Ramón Freire N° 852, Castro, Región de Los Lagos, cuyas consideraciones y antecedentes son desarrollados en detalle en la Oferta que se adjunta al presente instrumento como Anexo Número Dos, para lo cual estimó un presupuesto de \$199.831.583.- (ciento noventa y nueve millones ochocientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos), impuestos incluidos, comprometiendo que el Hospital reduciría su consumo energético en 1025,363 MWh/año.

**Seis)** La Agencia, en virtud de lo indicado en las bases de licitación, habiendo analizado las propuestas técnicas y financieras presentadas y con estricto apego a los criterios de evaluación establecidos para la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolvió adjudicar la realización del proyecto a la empresa **CHILECTRA S.A.**

**Siete)** A través del presente contrato, el Contratista implementará en las instalaciones del Hospital un proyecto tendiente a reducir el consumo



energético que el Hospital De Castro actualmente tiene, manteniendo o mejorando las condiciones actuales de los sistemas intervenidos. Una vez implementado el proyecto, se generarán y verificarán las potenciales diferencias entre el nuevo consumo energético del Hospital y el que hubiese tenido si el proyecto no hubiese sido implementado, de acuerdo a protocolos de medición y verificación internacionalmente reconocidos.

**SEGUNDO: Documentos y Orden de Precedencia. Uno)** Documentos del Contrato. Los documentos que se proceden a señalar, forman parte integrante del Contrato y procederán a denominarse en adelante los "Documentos del Contrato": a) Bases de Licitación denominadas "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en el Grupo: Hospital Clínico Regional de Valdivia y Hospital de Castro." con **todos sus Anexos**, respuestas entregadas durante el Período de Consultas, todo lo cual es contenido en el Anexo N° 1; b) Propuesta Técnica y Económica contenida en el Anexo N° 2 del proyecto a ejecutar en el Hospital, efectuada con fecha 16 de junio de 2016; c) Acta de Reunión de inicio de actividades, celebrada entre el Contratista y la Agencia con fecha 02 de agosto de 2016 contenida en el Anexo N° 3; d) Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, que constituye el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la AChEE cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos N° 40, 54, 67 y 76, contenido en el Anexo N° 4; **Dos)** Orden de Precedencia de los Documentos del Contrato. El orden de precedencia de los Documentos del Contrato está determinado en orden descendente como se indica en el numeral Uno precedente. En el evento de una ambigüedad, discrepancia o conflicto entre Bases de Licitación y Contrato, primará lo establecido en el Contrato, en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y las respuestas entregadas durante el Período de Consultas y en tercer lugar la información contenida en la Propuesta Técnica del Contratista .-

**TERCERO: Terminología Empleada.** **Uno) Conceptos Generales.** **a)** Todos los plazos establecidos en el presente Contrato, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se establezca un plazo especial en este mismo Contrato; **b)** Se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. **c)** Cualquier referencia a Contrato o acuerdo, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones. **d)** Excepto en los términos definidos en el presente documento, los términos utilizados que se inicien con mayúscula tendrán el sentido natural y obvio, según el uso general de esas mismas palabras, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. Con todo, en el caso de términos técnicos, éstos tendrán el sentido que les den aquellos que profesan la ciencia o arte correspondiente, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. **Dos) Glosario.** Para los efectos del presente Contrato, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se señala:

- i. Acta de Aprobación Avance de Obras: Acta emitida por la Unidad de Asistencia Técnica, en virtud del cual se acredita que el avance de las Obras está conforme a la Propuesta Técnica ofertada por el Contratista.
- ii. Acta de Aprobación de los Ahorros Garantizados Cuatrimestrales: Acta emitida por la Agencia, firmada por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación y el Contratista, en virtud del cual se acredita el cumplimiento del ahorro garantizado de un periodo determinado, en este caso se realizará de manera cuatrimestral. Cabe destacar que para cada proyecto se tendrán tres Acta de Aprobación de los Ahorros Garantizados Cuatrimestrales.
- iii. Acta Condiciones Actuales: Acta realizada y emitida por la UAT y el Contratista, en virtud de la cual se establecen las condiciones actuales



de operación del hospital, en función del alcance del proyecto y del área a intervenir por este.

- iv. Acta de Puesta en Marcha: Acta emitida por la Agencia, firmada por la Agencia, la Unidad de Asistencia Técnica y el Contratista, en virtud del cual se da inicio al proceso de monitoreo de funcionamiento del proyecto implementado.
- v. Acta de Recepción Mecánica: Acta emitida por la Unidad de Asistencia Técnica y aprobada por la Agencia; remitida al Hospital y el Contratista, en virtud del cual se acredita que materialmente las Obras han sido finalizadas y que los equipos de medición se encuentran correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica.
- vi. Acta de Término y Entrega de Obra (ATEO): Documento emitido por la Agencia, firmado por el Hospital; la Agencia; la Unidad de Asistencia Técnica y el Contratista, en virtud del cual se entienden terminadas y entregadas al Hospital, las Obras efectuadas por el Contratista.
- vii. Adjudicación: Proceso mediante el cual la Agencia determina cuál de los oferentes desarrollará los proyectos en los recintos, asignando los recursos para la ejecución de éstos.
- viii. Ahorro de Energía: Reducción del consumo en el periodo demostrativo de ahorro respecto a lo que se habría consumido si la instalación hubiera estado trabajando de la misma forma y con los mismos equipos que en el periodo de referencia pero con las condiciones de funcionamiento del periodo demostrativo de ahorro.
- ix. Ahorros Garantizados: Corresponde al ahorro de energía que se compromete a lograr la empresa implementadora como consecuencia de la implementación de un proyecto de eficiencia energética en un plazo acotado. Para la presente licitación este ahorro debe ser presentado de manera mensual pero será verificado de manera cuatrimestral.

- x. Ajustes No-Rutinarios: Consideraciones y ajustes que se han de realizar para el cálculo de los ahorros energéticos debido a cambios en los factores estáticos en el periodo demostrativo de ahorros, dentro del límite de medida, en comparación al periodo de referencia.
- xi. Ajustes Rutinarios: Consideraciones y ajustes que se han de realizar para el cálculo de los ahorros energéticos debido a variaciones en las variables independientes que influyen en el consumo de energía durante el periodo demostrativo de ahorro, como puede ser las condiciones climatológicas u otras variables atingentes a la institución y que tengan directa relación con el consumo de energía, de acuerdo a las recomendaciones del Protocolo Internacional de Medición y Verificación.
- xii. Cierre de Ofertas: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de ofertas, procediéndose a la revisión de los antecedentes.
- xiii. Cooperación Técnica: Actividades que comprometen el trabajo técnico en conjunto de la Agencia, el Hospital y el Contratista para el correcto desarrollo de medidas de Eficiencia Energética, tales como: cambio de calderas, optimización del sistema de iluminación, entre otras acciones, las que serán desarrolladas en el marco del concurso de "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad".
- xiv. EE: Eficiencia Energética.
- xv. Contratista: Corresponde a la empresa adjudicada, la cual constituye una persona natural o jurídica, Empresa que, habiendo postulado al Concurso para el "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad" fue adjudicada para la implementación de las medidas de mejora en el Hospital, mediante el concurso "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad".



- xvi. Factores Estáticos: Parámetros que influyen en el consumo de la energía y que no se prevé que cambien en el tiempo, tales como, superficie de calefacción, demanda de ACS, temperatura de ACC y/o ACS, pérdidas o fugas de vapor, condiciones de iluminancia, entre otros.
- xvii. Financiamiento: Monto en dinero que aporta la Agencia, para la ejecución de los proyectos adjudicados.
- xviii. Garantía: Corresponde al instrumento que asegura el cumplimiento de los ahorros comprometidos por el Contratista, tras la implementación de las medidas de EE.
- xix. HAC: Hospitales de Alta Complejidad.
- xx. Hospital: Establecimiento de salud y de autogestión en red, destinado a proporcionar todo tipo de asistencia médica, que comprende el edificio y la infraestructura, en el cual se realizará la implementación.
- xxi. Implementación: Ejecución de medidas de EE que tendrán como objetivo la reducción de consumo de energía del Hospital, manteniendo o mejorando las condiciones actuales de los sistemas intervenidos.
- xxii. Línea Base: Consumo energético del Hospital en un período determinado, el cual podrá ser documentado mediante los datos históricos de facturación o de mediciones realizadas, según sea el caso. Para la determinación de la Línea Base, se podrá hacer la diferenciación por cada tipo de energía utilizado en el Hospital. La Línea Base será determinada por la Agencia a través de su área de Medición y Verificación, y deberá ser debidamente ajustada por el Contratista, la cual quedará establecida en un acta previa a la intervención de la instalación.
- xxiii. Medición y Verificación: Proceso coherente de mediciones para determinar de forma fiable el ahorro conseguido mediante la implementación de un proyecto de eficiencia energética. El ahorro no se

puede medir de forma directa, ya que representa la ausencia del consumo. El ahorro se determina comparando el consumo antes y después de la implementación de un proyecto, realizando los ajustes necesarios según los cambios de las condiciones y de acuerdo a los mecanismos de cálculo establecidos por el Protocolo de Medición y Verificación.

- xxiv. Obra: significará la ingeniería necesaria, el suministro de materiales y equipos para la construcción, instalación, montaje y ejecución, con trabajadores propios y subcontratistas, de las medidas de EE, conforme a lo establecido en la Propuesta Técnica.
- xxv. Oferta: Proyectos presentados por la(s) empresa(s), a un grupo de Recintos, para ser seleccionada(s) mediante la presente Licitación a fin de ser implementados en un Hospital de Alta Complejidad.
- xxvi. Oferente(s) o Empresa(s): Personas Naturales o Jurídicas que presentan, dentro de plazo, los antecedentes para postular a la presente Licitación, esta empresa o persona natural será la encargada de realizar el(los) proyectos en dependencia del hospital.
- xxvii. PEEEP: Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos.
- xxviii. Periodo Demostrativo de Ahorro: Periodo que sigue a la implementación de una medida de eficiencia energética. Este periodo tendrá una duración de un año y comenzará de manera posterior a la emisión del Acta de Término y Entrega de obras (ATEO) según lo indicado en las presentes bases.
- xxix. Período de Garantía: significará aquel período de 12 meses desde que se haya firmado el Acta de Término y Entrega de Obras (ATEO).
- xxx. Periodo de Referencia: Tiempo seleccionado que representa el funcionamiento de la instalación, o del sistema, antes de la



implementación de una medida de eficiencia energética. Este periodo tendrá una duración de un año para las presentes bases.

- xxxii. Plan de Medición y Verificación: Planificación detallada que garantiza que se dispondrá de todos los datos necesarios para poder determinar el ahorro tras implementar las medidas de eficiencia energética.
- xxxiii. Plazo de ejecución de los servicios: Fecha de ejecución de los proyectos, el cual se inicia con el hito de reunión de inicio y finaliza 230 días corridos posteriores a la fecha de firma del Acta de reunión de Inicio.
- xxxiv. Postulación: Acto en virtud del cual el oferente hace explícita su voluntad de participar en el proceso de selección de Proyectos que se implementarán en el marco del Programa, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases.
- xxxv. Postulación Admisible: Postulación que cumple con el puntaje mínimo en su oferta técnica.
- xxxvi. Postulación Evaluable: Postulación que cumple con los requisitos solicitados en el Anexo N°13 de las Bases de Licitación, cumple con la incorporación de requisitos mínimos en la Oferta Técnica y, como consecuencia, pasa a la etapa 2 de evaluación técnica.
- xxxvii. Programa: La iniciativa “Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos”;
- xxxviii. Propuesta Técnica y Económica: corresponden a los documentos entregados con fecha 16 de junio de 2016 por el Contratista a la Agencia, en el cual se detallan las etapas, plazos y procedimientos para la construcción y ejecución de las Obras, la que se encuentra contenida en el Anexo N° 2 del presente Contrato, y que para todos los efectos a que hubiere lugar forma parte integrante del presente contrato

- xxxviii. Proyecto: Conjunto de medidas de Eficiencia Energética (EE) que serán implementadas por la(s) empresa(s) seleccionada(s) mediante la presente Licitación en un Hospital de Alta Complejidad.
- xxxix. Recinto(s), Recinto(s) Hospitalario(s), Hospital(es) u Hospital(es) de Alta de Complejidad: Establecimiento(s) de salud elegido(s) para implementar, en su infraestructura, el(os) proyecto(s) de la(s) postulación(es) que resulte(n) ganadora(s) en el presente Licitación.
- xl. Reutilización: Se entenderá por reutilización el uso continuo de equipos o sistemas existentes en la normal operación de los proyectos nuevos, no considerándose en este sentido el mantener la infraestructura existente como respaldo.
- xli. Unidad de Asistencia Técnica (UAT): Empresa adjudicada por la Agencia, mediante licitación pública y encargada de asesorar e inspeccionar técnicamente la ejecución de proyectos de eficiencia energética en los HAC, detallados en las presentes bases de licitación.
- xlii. Variable Independiente: Parámetro que se espera que cambie de forma regular en el tiempo y que tenga un impacto medible sobre el consumo de energía de un sistema o de una instalación.

**CUARTO: Objeto. Uno)** Por el presente Contrato, la Agencia contrata al Contratista para desarrollar la ingeniería necesaria, suministrar materiales y equipos para la construcción, instalación, montaje y ejecución, con trabajadores propios y subcontratistas, de las medidas de EE destinadas a reducir el consumo energético del Hospital, todo lo anterior según se detalla en la Propuesta Técnica, la cual constituye un documento de Contrato y pasa a formar parte integrante de éste. **Dos)** Las Partes elevan a la categoría de esencial del presente Contrato el hecho que éste ha sido celebrado con el propósito de que a través de la implementación de uno o varios proyectos de EE en el Hospital, manteniendo y/o mejorando las condiciones del sistema intervenido, efectivamente se produzcan los Ahorros comprometidos.



garantizados a través del respectivo documento de garantía, y asimismo, realizar seguimiento durante el periodo de 12 meses post implementación a los ahorros energéticos garantizados por la empresa adjudicada.

**QUINTO: Alcance de los Servicios. Uno)** El alcance de los servicios del Contratista consistirán en la ingeniería necesaria, el suministro de materiales y equipos para la construcción, instalación, montaje y ejecución, con trabajadores propios y subcontratistas, de las medidas de EE, contenidas en la Propuesta Técnica que se encuentra adjunta a este Contrato en el Anexo N° 2.

**Dos)** La prestación de estos servicios deberá realizarse de conformidad con la Carta Gantt elaborada por la Contratista, la Estructura de desglose de trabajo, ajustada en porcentaje en la reunión de inicio, que forma parte de la Propuesta Técnica y que se define por actividades en conjunto con la entrega del informe N° 2, y dentro de los plazos establecidos por ésta, de conformidad con lo dispuesto en la Propuesta Técnica del Proyecto y en los otros documentos, pertenecientes todos a la licitación realizado por la Agencia. **Tres)** El Contratista deberá adquirir y pagar por sí, los materiales, equipos, suministros y todos los servicios de mano de obra y fabricación y demás servicios necesarios para la íntegra y oportuna ejecución de las Obras. En consecuencia, el Contratista no actuará como mandatario, representante o agente de ningún tipo de la Agencia o del Hospital en relación con dichas adquisiciones y/o pagos.

**Cuatro)** En el marco del Contrato, el Contratista se obliga a realizar las Obras conforme a la ley aplicable y de acuerdo a aquellas prácticas relevantes e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia, economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción. Asimismo, se obliga a respetar el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, incorporado en el Anexo N°3,

el cual será entregado al Contratista por la Agencia. El cumplimiento de la normativa y reglamentación anterior, lo determinará la Agencia o quien designe para estos efectos su Director Ejecutivo. **Cinco)** El Contratista será responsable de la buena calidad del servicio, de la correcta ejecución de los trabajos de ingeniería, construcción, instalación, montaje y de la calidad del material incorporado, por consiguiente, cualquier modificación o ampliación de las obras, que deban ejecutarse como consecuencia de un mal diseño, una mala construcción o a errores de ingeniería imputables al Contratista, será de costo exclusivo de éste. **Seis)** El Contratista será solidariamente responsable de la Agencia y del Hospital. Se incluye en esta responsabilidad a sus SubContratistas y/o los proveedores de los suministros, por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos últimos, por lo que el Contratista asumirá directamente cualquier obligación que a ellos les corresponda. **Siete)** El Contratista no podrá excusar el incumplimiento de sus obligaciones o la inejecución de las mismas por culpa o dolo, dentro de los plazos y condiciones pactadas bajo el Contrato.

**SEXTO: Precio y Modalidad de Pago del Proyecto.** El precio que la Agencia se obliga a pagar al Contratista por sus servicios, es el indicado por éste último en su oferta económica, esto es la cantidad única, total y definitiva de \$199.831.583.- (ciento noventa y nueve millones ochocientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos), impuestos incluidos.

El pago se efectuará en siete cuotas de acuerdo a los estados de avance del servicio contratado, presentados en los plazos y formas establecidas en las Bases de Licitación y en el presente Contrato. Las cuotas corresponden a los siguientes porcentajes:

**Uno)** Primera cuota de veinte por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 30 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 "Informe N°1" de las Bases Técnicas de Licitación.



**Dos)** Segunda cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 60 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 "Informe N°2" de las Bases Técnicas de Licitación.

**Tres)** Tercera cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 110 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del "Acta de Aprobación de avances de obras N°1", que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Aprobación de avances de obras N°1" de las Bases Técnicas de Licitación, la aprobación del porcentaje de avance de obras definido en el "Acta de Reunión de Inicio de Actividades" y la aprobación de las actividades que componen el porcentaje de avance de la obra, definidas mediante "Acta de Definición de Actividades" celebrada entre la las partes que suscriben el presente contrato una vez aprobada la ingeniería de detalle, la cual se anexará a este instrumento, y por tanto se entiende formar parte de él para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**Cuatro)** Cuarta cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 140 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Acta de Aprobación de avances de obras N°2, que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Aprobación de avances de obras N°2" de las Bases Técnicas de Licitación, la aprobación del porcentaje de avance de obras definido en el "Acta de Reunión de Inicio de Actividades" y la aprobación de las actividades que componen el porcentaje de avance de la obra, definidas mediante "Acta de Definición de Actividades" celebrada entre la las partes que suscriben el presente contrato una vez aprobada la ingeniería de detalle, la cual se anexará a este instrumento, y por tanto se entiende formar parte de él para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**Cinco)** Quinta cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 170 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades

y contra entrega y aprobación del Acta de Aprobación de avances de obras N°3, que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Aprobación de avances de obras N°3" de las Bases Técnicas de Licitación, la aprobación del porcentaje de avance de obras definido en el "Acta de Reunión de Inicio de Actividades" y la aprobación de las actividades que componen el porcentaje de avance de la obra, definidas mediante "Acta de Definición de Actividades" celebrada entre las partes que suscriben el presente contrato una vez aprobada la ingeniería de detalle, la cual se anexará a este instrumento, y por tanto se entiende formar parte de él para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Seis) Sexta cuota de diez por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 200 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Acta de Puesta en Marcha que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Acta de Puesta en Marcha" de las Bases Técnicas de Licitación.

Siete) Séptima cuota de treinta por ciento del monto total del Contrato, una vez transcurridos 230 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°3: Informe Final del Proyecto, que contendrá todo lo señalado en el numeral 5.1 "Informe N°3: Informe Final del Proyecto" de las Bases Técnicas de Licitación.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas de Licitación.

**SÉPTIMO: Consideraciones Relacionadas con la Facturación.** **Uno)** Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia de la factura a terceros, el Contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura. **Dos)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3º de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el presente Contrato contempla el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido



de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

**OCTAVO: Plazos de Ejecución de los Servicios.** El plazo para la ejecución de los servicios es de 230 días contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios, hito que se llevará a cabo en la reunión de inicio de los servicios señalada en el punto 5.8 de las Bases Técnicas de Licitación.

El presente contrato tendrá vigencia hasta que hayan transcurrido 15 meses contados desde la firma del Acta de Término y Entrega de Obra, ATEO. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezarán a contar desde la fecha del contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada con fecha 02 de agosto de 2016.

**NOVENO: Consideraciones para el Desarrollo de los Proyectos Adjudicados.** El Contratista comenzará a implementar el proyecto de acuerdo a lo especificado en su oferta técnica, teniendo las siguientes consideraciones:

**Primero) Para la entrega de los informes y actas deberá considerar:**

**Uno)** Asociado al Informe N°1 el Contratista deberá entregar el Plan de Medición y Verificación del Proyecto diseñado de acuerdo a los requerimientos del International Performance Measurement and Verification Protocol® (IPMVP) - Concepts and Options for Determining Energy and Water Savings - Volume I. Será necesario que se presente como mínimo. **Uno. Uno)** Definición justificada en base a cálculos cuantitativos de la selección de la Opción de medición y Verificación de acuerdo a los lineamientos del IPMVP. **Uno. Dos)** Límite de medida para separar los hechos relevantes en la determinación del ahorro de los que no lo son. **Uno. Tres)** Consumo energético del periodo de referencia, separado por tipo de combustible y acorde al límite de medida definido y la opción de Medición y Verificación seleccionada (en unidades del o los energéticos evaluado y en unidades equivalente de energía). **Uno. Cuatro)**

Ajustes rutinarios, se deberá explicitar las variables independientes que influyen en el consumo de energía dentro del límite de medida. **Uno. Cinco)**

Factores estáticos, se deberá explicitar los factores estáticos y definir sus valores, dado que estos pueden cambiar durante el periodo de verificación de ahorros post implementación (por ejemplo, superficie calefaccionada, temperatura de ACS o calefacción, áreas iluminadas artificialmente, etc. **Uno.**

**Seis)** El detalle de la instrumentación a ser instalada y su ubicación en el nuevo layout para cumplir el Plan de Medición y Verificación de cada proyecto. Adicionalmente se deberá hacer entrega de las características técnicas de cada equipo a implementar para la situación post implementación. La instrumentación deberá considerar equipos de medida de energéticos (por ejemplo, gas licuado, natural, diésel, electricidad etc.), u otras variables (por ejemplo temperaturas, caudal, energía útil, térmica etc.). Cabe destacar que el Contratista deberá asumir los costos de instalación de los equipos fijos proporcionados por la Agencia, cuando corresponda. **Dos)** Asociado a los Informes N°1 y N°2 el Contratista deberá realizar una presentación de su ingeniería de Proyecto en las dependencias del Hospital, para la validación de ésta por parte del Hospital, Agencia y UAT. **Tres)** Asociado a las Actas de Aprobación de avances de obras N°1, 2 y 3 se deberá considerar lo siguiente:

**Tres. Uno)** Las actividades, los porcentajes de avance de la obra serán definidos en la reunión de inicio de actividades teniendo en cuenta lo definido en la estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica. **Tres. Dos)** La Agencia verificará el cumplimiento de los avances mediante la UAT, en terreno en los siguientes plazos: a) La UAT se presentara en terreno el día 110, contado a partir desde la fecha de la reunión de inicio de actividades y revisará el avance de obras para aprobar y emitir el Acta de Aprobación de avances de obras N°1. b) La UAT se presentara en terreno el día 140 contados a partir desde la fecha de la reunión de inicio de actividades; y revisará el avance de obras para aprobar y emitir el Acta de Aprobación de avances de obras N°2. c) La UAT se presentara en terreno el día 170 contados a partir desde la fecha de la reunión de inicio de actividades; y revisará el avance de obras para aprobar y emitir el Acta de Aprobación de avances de obras N°3.



avances de obras N°3. **Cuatro)** Asociado al Acta de Recepción Mecánica y el Acta de Puesta en Marcha; La UAT se presentara en terreno el día 190 contados a partir desde la fecha de la reunión de inicio de actividades; para que revise y apruebe las pruebas hidráulicas (en caso de que corresponda), el termino material de las obras y que los equipos de medición se encuentran correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica.

**Cinco)** Asociado a la entrega del Acta de Puesta en Marcha: Sólo una vez emitida el Acta de Recepción Mecánica; La UAT se presentara en terreno el día 200 contados a partir desde la fecha de la reunión de inicio de actividades para supervisar la conexión del sistema aprobar y generar el Acta de Puesta en Marcha. **Seis)** Asociado al Informe 3 final la empresa deberá incluir el Acta de Término y Entrega de Obra (ATEO) emitida por la Agencia y firmada por el Hospital, la Agencia y la UAT. Para lo cual se deberá dar aviso al menos cinco días hábiles antes a la Agencia y la UAT para que revise y apruebe el correcto funcionamiento de los sistemas implementados, garantizando la entrega de las obras al hospital y permitiendo el inicio del periodo de M&V. Todo lo anterior, deberá ser realizado antes de la fecha límite de entrega del informe y será de total responsabilidad del Contratista la coordinación de las actividades tanto las que involucran a la UAT como las que involucran a la Agencia, descritas anteriormente a fin de garantizar la entrega de los productos asociados al informe tres.

**Segundo) Para la implementación del proyecto el adjudicado deberá considerar lo siguiente:** **Uno)** El alcance de los servicios, que consistirá en la ingeniería necesaria, recurso humano, suministro de materiales y equipos para la construcción, instalación (incluyen los equipos de medición indicados por la Agencia), montaje y ejecución, de las medidas de EE ofertadas. **Dos)** Suministro de los materiales, equipos y todos los servicios de mano de obra, fabricación y demás servicios necesarios para la íntegra y oportuna ejecución de las Obras en todas las etapas del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de las Bases Administrativas. **Tres)** En el marco del Contrato, el Contratista se obliga a realizar las Obras conforme a la ley y normativa vigente, junto con el **Anexo N°11**, conceptos que incluyen aquellas prácticas

relevantes e internacionalmente reconocidas, estándares, métodos y actos que, en el ejercicio de un juicio razonable a la luz de los hechos conocidos o que razonablemente deberían ser conocidos al momento de tomar una decisión, conduzcan a la obtención del resultado deseado de una manera consistente con las leyes aplicables, confiabilidad, seguridad, protección ambiental, eficiencia, economía y ejercicio del grado de habilidad, cuidado, diligencia y prudencia que sería ordinariamente esperado de un diseño experto, profesional y experimentado, en la fabricación, ingeniería o construcción. **Cuatro)** El Contratista es responsable de la buena calidad del servicio, de la correcta ejecución de los trabajos de ingeniería, construcción, instalación, montaje y de la calidad del material incorporado. Asimismo, es responsable de cualquier daño o detrimiento a las instalaciones del Hospital, que hayan sido objeto de intervenciones desarrolladas por el Contratista, en el marco de la ejecución del Proyecto. Cualquier modificación o ampliación de las Obras llevadas a cabo debido exclusivamente a un mal diseño, una mala planificación, una mala construcción o a errores de ingeniería, será de costo exclusivo del Contratista. **Cinco)** El Contratista, se hará cargo de la disposición final de los materiales que queden en desuso producto de su proyecto y los residuos que se generen de éste. **Seis)** El Contratista debe considerar durante todo el desarrollo de la implementación las observaciones y subsanaciones de comentarios generados por las Inspecciones de Obras emitidas tanto por el Hospital, la Agencia y la UAT. **Tres) Posterior al término de la obra:** El Contratista debe validar su obra mecánicamente con la UAT; dicha validación quedará establecida en un documento denominado "Acta de Recepción Mecánica". Sólo tras la emisión del "Acta de Recepción Mecánica", la Agencia emitirá el "Acta de Puesta en Marcha" dando inicio al proceso de monitoreo de la obra, el que no deberá extenderse más allá de treinta días corridos para comprobar el buen funcionamiento de la instalación. Finalizado dicho período y aprobada la recepción mecánica, la Agencia entregará un "Acta de Término y Entrega de Obra (ATEO)", con esta se iniciará el período de verificación de los ahorros energéticos garantizados por el adjudicado, desde el primer día del mes siguiente a la fecha de firma del ATEO, es decir, si el ATEO es entregada



un día 8 del mes se comenzará el período de medición y verificación el día 1 del mes siguiente y se extenderá durante un periodo de 12 meses. **Cuatro)**

**Medición y Verificación de Resultados.** El proceso de medición y verificación de las garantías de ahorros energéticos asociados a cada proyecto estará a cargo y será desarrollado por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia. Sin embargo, junto a la entrega del informe N°1, el Contratista deberá presentar un plan de Medición y Verificación en base a los requerimientos del IPMVP en su Volumen I. Dicho Plan será posteriormente validado por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia. En cuanto al proceso de medición, levantamiento de información y emisión de informes de ahorro post implementación, será desarrollado por la Línea de Desarrollo de Medición y Verificación de la Agencia. La verificación de ahorros se realizará en tres hitos, a los cuatro, ocho y doce meses a contar del día 1 del mes siguiente al mes de emisión del Acta de Término y Entrega de Obra. Una vez emitida el Acta de Término y Entrega de Obra la Agencia solicitará al Contratista la entrega de tres boletas bancarias de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al 5% cada una, de acuerdo a lo indicado en el punto 11.4 de las Bases Administrativas de Licitación. Se realizarán 3 verificaciones parciales de los ahorros garantizados comprometidos (a los 4, 8 y 12 meses) de manera hacer entrega al adjudicado o hacer efectivo el cobro la garantía por el 5% asociada a cada verificación parcial. El cobro o liberación de la garantía correspondiente tendrá relación con el cumplimiento o no de los ahorros comprometidos por el Contratista en el Formulario 3A de su Oferta. El cobro de la garantía se hará efectivo si y sólo si el ahorro verificado por la Agencia, durante el periodo de verificación parcial, es inferior al 90% de ahorro comprometido por el Contratista.

#### **DÉCIMO: Informes y Plazos de Entrega.**

**A) Informes y Actas de Avance de obra.** El Contratista deberá considerar la presentación de los siguientes Informes de Avances. **Uno) Informe N°1: Ingeniería del proyecto Avance N°1.** **a) Contenido del Informe.** **a.1)** Diagrama de flujo. **a.2)** Layout de los equipos nuevos. **a.3)** Planos generales.

**a.4)** Memorias de cálculo, dimensionamiento de los equipos principales y de los equipos secundarios. **a.5)** Especificaciones técnicas de equipos a instalar (equipos principales y secundarios). **a.6)** Especificaciones de las conexiones eléctricas. **a.7)** Descripción de la lógica de control del nuevo sistema, si aplica. **a.8)** Detalle de las obras civiles, si aplica. **a.9)** Levantamiento de iluminación, si aplica. **a.10)** Descripción de los cortes de suministro energético necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de existir (estimación de horas, suministro a cortar, secuencias de corte, etc). **a.11)** Anexo Requerimientos de Medición y Verificación: Propuesta de Plan de Medición y Verificación; Plan de instrumentación por proyecto, según lo solicitado en el punto 2.3 de las bases técnicas. La ingeniería deberá cumplir con las especificaciones declaradas en el Anexo 11. Además, el informe deberá contener todos los documentos requeridos por el área de prevención de riesgo del recinto a intervenir. **b)**

**Plazo máximo de entrega.** 30 días una vez firmada el acta de inicio de actividades. **Dos) Informe N° 2: Ingeniería del proyecto Avance N°2.**

**a)** **Contenido del Informe.** **a.1)** Planos isométricos de los nuevos sistemas, si aplica. **a.2)** Planos de cortes y elevaciones de las conexiones. **a.3)** Detalle de las válvulas a instalar (tipo y número), si aplica. **a.4)** Detalle de los anclajes a utilizar. **a.5)** Especificaciones de las cañerías a utilizar (materiales, soldadura, aislación, soportaciones), si aplica. **a.6)** Cálculo estructurales de cubiertas y estudio de sombra, si aplica. **a.7)** Mediciones de niveles de iluminación existente, si aplica. La ingeniería deberá cumplir con las especificaciones declaradas en el anexo 11. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 60 días, desde el acta de inicio de actividades. **Tres) Acta de Aprobación de avance de obras N°1.**

**a)** **Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que dé cuenta del avance de obras planificado. Se acordará el contenido del Acta y los porcentajes de avance de la obra durante la reunión de inicio de actividades, basado en la Estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica y definida por actividades en conjunto con la entrega del informe N° 2. En caso de cambio de combustible, las gestiones con la empresa suministradora deberán estar terminadas. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 110 días, desde la fecha de la reunión de



inicio de actividades. **Cuatro) Acta de Aprobación de avance de obras**

**Nº2. a) Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que dé cuenta del avance de obras planificado. Se acordará el contenido del Acta durante la reunión de inicio, basado en la Estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 140 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades. **Cinco) Acta de Aprobación de avance de obras Nº3.** **a) Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que dé cuenta del avance de obras planificado. Se acordará el contenido del Acta durante la reunión de inicio, basado en la Estructura de desglose de trabajo entregado por el Contratista en su oferta Técnica. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 170 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades. **Seis) Acta de Recepción Mecánica.** **a) Contenido del Acta.** **a.1)** Acta que acredita que materialmente las Obras han sido finalizadas y que los equipos de medición se encuentran correctamente instalados, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica dando cuenta de la finalización de obras de implementación y el término de todas las pruebas hidráulicas de los distintos sistemas. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 190 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades. **Siete) Acta de Puesta en Marcha.** **a) Contenido del Acta.**

**a.1)** Acta que acredita el inicio al proceso de monitoreo de funcionamiento del proyecto implementación. **b) Plazo máximo de entrega.** En un plazo no superior a 200 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades.

**Ocho) Informe N° 3: Informe final del proyecto.** **a) Contenido del Informe.** **a.1)** Deberá contener como mínimo planos as-built, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de equipos instalados, manuales de operación, programa y registro (lista de asistencia y fotográfico) de la realizaciones de capacitaciones, incluyendo además, el ATEO. Sin embargo, la entrega de documentación final se acordará en la reunión de inicio según el tipo de proyecto adjudicado. **b) Plazo máximo de entrega.** Un plazo no superior a 230 días, desde la fecha de la reunión de inicio de actividades. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá solicitar informes de gestión al Contratista de forma bimensual.

**B) Requisitos de los informes. Uno) Procedimiento de entrega:** Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia. Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica. Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de las Bases Técnicas de Licitación, se solicitarán otras dos copias impresas y dos copias en formato digital. En el evento de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4 de las Bases Técnicas de Licitación. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar tres copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia. Se deberá entregar: a) Dos ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio; y b) Tres CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe N°X (incluir “-Corregido”, en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega. El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido. Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos. La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado.



generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 letra a) de las Bases Administrativas de Licitación.

**Dos) Formato de entrega.** El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior. Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega: Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos: a) Índice de contenidos; b) Resumen ejecutivo; c) Índice de tablas; d) Índice de gráficos e ilustraciones; e) Contenido del servicio; f) Conclusiones y recomendaciones; g) Bibliografía. Los documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi. Los documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas doble cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

**Tres) Lugar de entrega de los Informes.** Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las presentes bases, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la Agencia. Una vez

ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Contratista. En caso que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 19 de las Bases Administrativas de Licitación, el Contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos cinco días hábiles previos a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe. **Cuatro)**

**Observaciones a los Informes.** Para la revisión de los informes 1, 2 y 3 la Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Contratista en su oferta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Contratista del contenido del Acta de Observaciones. El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la AChEE para su aprobación definitiva a las 12:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones. En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16 de las Bases Administrativas de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva



el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

**C) Requisitos de las Actas. Uno) Procedimiento de entrega:** Tras la emisión y firmas de las Actas de Aprobación de Avances; Acta de Recepción Mecánica y el Acta de Puesta en Marcha, el Contratista ingresará dicha Acta y la factura correspondiente para la gestión de pago por parte de la Agencia en base a los descrito en el numeral 6.2 de las Bases Administrativas de Licitación. Dado que el acta tiene como fecha de emisión el máximo plazo establecido en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación, la empresa adjudicada podrá escanear el Acta correspondiente y presentar en la oficina de partes de la Agencia copia impresa del escaneo de dicha acta en los plazos establecidos en el numeral citado y en la forma descrita en los numerales 5.6 de las Bases Técnicas de Licitación. Serán emitidas cuatro copias de cada una de las actas, de las cuales serán entregadas 3 copias al Contratista y una copia a la UAT. Será el Contratista responsable de entregar a la Agencia el original de cada una de las Actas máximo dos días hábiles posterior a la emisión y firma de ésta en base a lo descrito en el numeral 5.5 y 5.6 de las Bases Técnicas de Licitación. En resumen: a) Todas las Actas deberán contener y cumplir lo establecido en el numeral 2.3.1 y 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación y deberán ser entregados en la recepción de la Agencia. b) Se entregará una primera copia impresa del escáner del acta generada en terreno para ser validada por la contraparte técnica. c) Las dos copias de cada documento original firmado en terreno, se deberán entregar máximo dos días hábiles a partir de la firma de éstas establecidos en el numeral 2.3.1 y 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación. d) La no entrega de las actas, de acuerdo al formato, contenidos definidos y entregados junto al informe N°2 y aprobación

de la UAT, solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del acta y hasta el ingreso de éste se aplicará multa por cada día de atraso, de acuerdo a lo indicado en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente contrato.

**Dos) Formato de entrega:** El formato y contenidos definido en la reunión de inicio del proyecto, en base a lo contenido en la estructura de desglose de trabajo presentado en Oferta Técnica y definido por actividades en conjunto con la entrega del informe N° 2.

**Tres) Lugar de entrega de las Actas:** Todas las Actas descritas en el punto 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación, deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las presentes bases, en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 16:00 hrs. Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la Agencia. En caso que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 21 de las Bases Administrativas de Licitación, el Contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos cinco hábiles previos a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe.

**D) Prórrogas.** No podrán prorrogarse los plazos de entrega de informes y Actas comprometidas y señaladas precedentemente, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del Contratista , las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento expuesto por el Contratista y resolverá el otorgamiento de prórroga, la cual no será superior a diez días corridos contados desde que se emite el pronunciamiento favorable del Director Ejecutivo de la Agencia. En caso de que el Contratista incurra en



atrasos en la entrega de los productos, se cobrarán multas de acuerdo a lo señalado en el numeral 24 de las Bases Administrativas de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas. Aplicación de multas por incumplimiento contractual.** La Agencia aplicará y cobrará multas al Contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones: a) Si entrega cualquiera de los informes o de las actas señaladas en la cláusula décima precedente, fuera del plazo acordado; b) Para los Informes Número Uno, Dos y Tres que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la Agencia emitirá un acta de observaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el numeral Cuatro de la cláusula décima referido a las Observaciones de los Informes. (Para los efectos de este numeral remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente). Si la Agencia vuelve a emitir acta de observaciones se procede a cobrar la multa, dicha multa podrá serapelada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la carta de cobro de multa, reservándose la Agencia el derecho a aceptar o rechazar la apelación. Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un uno por ciento del monto total de financiamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un diez por ciento del monto total de financiamiento en caso del numeral de la letra b). En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al Contratista en el momento oportuno) de la agencia por el Contratista. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente. En el caso de la letra b) multas en caso de no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la Agencia considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa,

comunicará por escrito su decisión al Contratista, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al Contratista en el momento oportuno) de la agencia por el Contratista. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente. No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Agencia, mediante autorización fundada. El Contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al diez por ciento del monto de financiamiento. En el caso que un Contratista supere el diez por ciento del financiamiento en multas impagadas, la AChEE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato. En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagadas e impagadas) superen el veinte por ciento del monto de financiamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO: Reuniones.** El Contratista deberá realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Contratista deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. **Reunión de inicio de servicios.** Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Contratista deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo evaluable propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del Anexo N°4 de las Bases Técnicas de Licitación, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión.



10

conurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el numeral 1 del Anexo N° 4, presentado en la oferta técnica, a la reunión de inicio de servicios otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

**DÉCIMO TERCERO: Garantías. Uno) Normas Comunes:** La Agencia aceptará como instrumentos de garantía boletas bancarias y/o vales vista, emitido por un banco con sucursal en Santiago de Chile, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocables e incondicionales. El plazo y la glosa, que cada garantía deberá contener, se indican más adelante en la individualización de cada una de ellas. La garantía deberá otorgarse de manera física.

El Contratista renuncia en este acto y desde ya, a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Contratista tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante, y así sucesivamente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones

o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Contratista, sus Contratistas o subContratistas.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista emitir correctamente las garantías.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

**Dos) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones.** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el Contratista debe entregar, hasta la suscripción del presente Contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista bancario, en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, para cada recinto hospitalario que adjudique, cuyo monto debe ser equivalente al 30% del valor del Contrato adjudicado, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia hasta el día 31 de marzo de 2017. La no entrega de la garantía en el plazo indicado, facultará a la Agencia para dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta. Asimismo, la Agencia podrá adjudicar al Oferente cuya Oferta fue la segunda mejor evaluada. Dicha garantía en formato físico deberá ser entregada en la Recepción de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas, antes de la firma del Contrato. La glosa de la boleta de garantía bancaria o vale vista deberá indicar: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato denominado: "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA HOSPITAL DE CASTRO 2016". El Contratista tendrá la obligación de renovar esta garantía con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la JURÍDICA".



10

Agencia para poner término al Contrato. La devolución de la garantía se efectuará al vencimiento de la misma. Sin perjuicio a lo anterior el Contratista podrá solicitar la devolución de esta garantía en forma anticipada, una vez que se haya aprobado por parte de la AChEE el ATEO y posterior a la entrega, a conformidad de la AChEE de la Garantía por los Ahorros garantizados. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 10 de las Bases Técnicas de Licitación. La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos: a) No renovación oportuna de la caución, en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 21 de las Bases Administrativas; b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato; c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y el Contrato, oferta técnica y actas de observaciones emitidas por la Agencia; d) La no entrega de las Garantías de los Ahorros comprometidos con la vigencia solicitada y dentro del plazo establecido por la Agencia. La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato, sin necesidad de fallo o autorización previa del Contratista, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

**Tres) Garantía por los Ahorros garantizados.** Una vez emitida el Acta de Término y Entrega de Obra, ATEO, el Contratista deberá entregar tres boletas bancarias de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al cinco por ciento cada una, del valor del presente contrato; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, las que deberán tener, cada una, una vigencia que exceda en quince meses contados desde el inicio del periodo de medición y verificación, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique

que se emite para: "Caucionar el cumplimiento de los Ahorros Garantizados en el contrato de desempeño energético denominado "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA HOSPITAL DE CASTRO, 2016", la garantía señalada precedentemente deberá ser entregada a la Agencia con un periodo de quince días hábiles antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La entrega de esta boleta de garantía es requisito para la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. El Contratista deberá presentar una garantía para caucionar el cumplimiento de los Ahorros Garantizados en el contrato de desempeño energético, en un sobre cerrado según el siguiente formato: AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. GARANTÍA PARA CAUCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS AHORROS GARANTIZADOS EN EL CONTRATO DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO. "DESARROLLO DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA HOSPITAL DE CASTRO, 2016", para la implementación de proyectos de eficiencia energética en Nombre del hospital. Nombre de la Empresa. Las devoluciones de las garantías se efectuarán a los respectivos vencimientos de las mismas, teniendo en consideración que deben cumplirse los ahorros comprometidos por el Contratista. Dichas devoluciones se efectuarán en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la respectiva solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 10 de las Bases Técnicas de Licitación. La caución podrá ser ejecutada por la Agencia si transcurrido el tiempo para la verificación de la generación de ahorros, éste no cumple con lo señalado en la oferta técnica del Contratista y en lo señalado en el punto N°4 de las bases técnicas de licitación, Medición y Verificación de Resultados. Las garantías deberán ser entregadas en las oficinas de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz n° 221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas.

**DÉCIMO CUARTO: Contraparte Técnica.** Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por el Jefe de Proyecto del "Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos" (PEEEP), o a quien la Agencia designe.



para tales efectos. Las funciones de la Contraparte Técnica de la Agencia serán las siguientes: a) Elaborar y firmar, en conjunto con el contratista, el acta de inicio de actividades; b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar; c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato; d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de éstos (numeral 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación); e) Colaborar y asistir al contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia; f) Recepcionar, evaluar y aprobar los entregables señalados en el punto 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación planteando al contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias pertinentes; g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista; h) Dar la aprobación técnica a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en el numeral 5.4 de las Bases Técnicas de Licitación y en el numeral 6.2 de las bases Administrativas de Licitación; i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda; j) Cursar la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la postulación, o solicitar que se haga efectiva, según corresponda; k) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato. Por su parte, el Contratista deberá designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados.-

**DÉCIMO QUINTO: Acuerdos Operativos.** Consisten en la posibilidad que el Jefe de Proyecto del Contratista, autorizado por el represente legal de la empresa, y la Contraparte Técnica de la Agencia puedan definir uno o más

acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar en las partes las actividades reflejadas en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la oferta técnica o los valores expresados en la oferta económica de la empresa adjudicada. Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área legal y administrativa de la agencia.

**DÉCIMO SEXTO: Mantención de los Servicios Ofertados.** Los costos asociados a las mantenciones de los equipos instalados o reutilizados según lo indicado en el Acta de Condiciones Actuales (ACA), ajustes, reparación, rectificación, regularización de los servicios, para la continuidad operativa, en las condiciones y niveles establecidos de acuerdo a los alcances del proyecto definidos en el ACA, durante la vigencia del Contrato, serán de cargo del Contratista . Asimismo se consideran dentro de este punto los mayores costos que deba asumir el Contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la Oferta.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad de la Información.** La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know-how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece exclusivamente a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido al Contratista o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director



Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial". Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por el Contratista, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato. La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación. El Contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información. Sin prejuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Agencia podrá emitir certificado que acredite la ejecución del Proyecto adjudicado, para los fines que estime pertinente el Contratista.

**DÉCIMO OCTAVO: Obligaciones del Contratista.** **Uno)** El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. **Dos)** El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto adjudicado. **Tres)** El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue,

se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones. **Cuatro)** El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos. **Cinco)** El Contratista es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato. **Seis)** El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. **Siete)** Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.-

**DÉCIMO NOVENO: Responsabilidad Laboral del Contratista y Responsabilidad en caso de Subcontratación.** Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación: El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Responsabilidad laboral del Contratista: Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, cabe señalar que, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra, la Agencia hará entrega al Contratista de un Reglamento Especial para



Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, el cual se anexa al presente contrato y se entiende que forma parte integral del mismo.

**VIGÉSIMO: Domicilio, Resolución de Conflictos. Uno)** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **Dos)** En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación: a) Contrato de Adjudicación; b) Bases de Licitación sus Anexos y Circulares Aclaratorias; c) Oferta del Contratista . **Tres) De la Solución de Controversias.** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato de Adjudicación o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Término del Contrato.** Sin perjuicio de lo que se establezca en él, las causales de término del Contrato, serán las que se señalan a continuación: a) Mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes: i) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato; ii) Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta; iii) Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las

obligaciones que se estipulen en el Contrato; iv) No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia; v) Si el Contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios; vii) Si el Contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, tal como se dispone en el numeral 3.1 letra k de las Bases Técnicas de Licitación; viii) Si el Contratista perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad; ix) Si las multas aplicadas al Contratista superan el 20% de la cuantía del Contrato; x) La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo evaluable, presentado en la Propuesta Técnica, a la reunión de inicio de servicios, según lo establecido en el numeral 5.8 de las Bases Técnicas de Licitación; xi) En el evento que el proyecto presente problemas de ejecución en el recinto Hospitalario. Es decir, toda vez que la ejecución del proyecto, signifique una vulneración de la salud de los pacientes que se encuentren en las zonas críticas como son UTI, UCI, Pabellones, Oncología u otra zona de pacientes inmunodeprimidos. c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificaciones.** Cualquier notificación a la Agencia o al Contratista bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia:

**Agencia Chilena de Eficiencia Energética**

Atención:

**Alexis Núñez**

Dirección: **Monseñor Sótero Sanz**

**Providencia, Santiago**



**Teléfono. +56-2-25712200**

**E-mail: anunez@acee.cl**

Al Contratista: **Chilectra S.A.**

Atención: **Gian Franco Patrone**

**Dirección: Santa Rosa 76, piso cinco**

**Teléfono: 26752961**

**E-mail: [Gian.patrone@enel.com](mailto:Gian.patrone@enel.com)**

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha que figure en la confirmación impresa del fax en el caso de ser transmitida por dicha vía, o (iii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono o fax señalados para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

**VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad.** Se eleva a la calidad de esencial de estas Bases de Licitación, la confidencialidad de la información que las partes vayan tomando de la otra como consecuencia necesaria del proyecto. Dicha confidencialidad se extiende a todos los aspectos de la relación, e inclusive a su fase pre-contractual y post-contractual. No pudiendo ser divulgada a terceros salvo autorización expresa de la Agencia.

**VIGÉSIMO CUARTO: Difusión de Resultados.** La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la EE e incentivar su mercado. La postulación a la Licitación, autoriza a la Agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco. De igual forma autoriza a la Agencia a utilizar los datos obtenidos de la ejecución del proyecto para su difusión.

**VIGÉSIMO QUINTO: Indemnidad.** El Contratista estará obligada a indemnizar a la AChEE y/o a El Hospital por todas las pérdidas, daños, reclamos y costos que resulten del incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato, como asimismo por la falta de observancia de las respectivas leyes, códigos, reglamentos, estándares, y en general, cualquier norma aplicable, así como de todo acto u omisión culpable o dolosa de su parte o de la acción de sus dependientes, empleados y SubContratistas (y de los empleados de éstos), que produzca perjuicios a la AChEE y/o al Hospital.

**VIGÉSIMO SEXTO: Impuestos y Seguros.** El Contratista y sus subContratistas son responsables y se obligan a cumplir con la correcta aplicación y pago de los impuestos que les correspondan. El Contratista cuidará que la AChEE y El Hospital se encuentren libres de cualquier responsabilidad que resulte de la omisión del Contratista o de sus SubContratistas en declarar y/o pagar oportunamente sus impuestos. Cualquier liquidación, giro, cobro, reajuste, interés o multa derivados de incumplimiento de la Contratista o de sus SubContratistas al respecto será exclusivamente de su cargo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Fuerza Mayor.** Para los efectos del presente Contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Civil Chileno. Cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales por una de las Partes constituirá una contravención del Contrato, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o de caso fortuito, esto es un hecho inimputable al Contratista, imposible de ser resistido e imprevisible. La Parte que sufra un evento de fuerza mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte de la causa de fuerza mayor producida, dentro del plazo de tres días hábiles de haberse tomado conocimiento de tal evento. La misma notificación deberá aplicarse una vez cesada la causal de fuerza mayor. Al producirse un caso de fuerza mayor que razonablemente impida continuar con la construcción de las Obras, se entenderá que el Contratista estará autorizado para suspender la ejecución.



de las Obras mientras dure dicho evento. Una vez terminado el efecto de un evento de fuerza mayor, la Parte afectada por ella reanudará inmediatamente la ejecución de sus obligaciones contractuales. Si producto de la reanudación de las obligaciones contractuales la Parte afectada incurriere en costos adicionales, la otra Parte deberá efectuar aquellas gestiones necesarias para reembolsar dichos mayores costos razonables incurridos con ocasión del evento de fuerza mayor, en la medida que se trate de costos directos, causados por la fuerza mayor y que se encuentren debidamente documentados. Con todo, si el evento de fuerza mayor impide a una Parte cumplir con el Contrato durante un período mayor a tres (3) meses entonces la otra Parte podrá poner término al Contrato.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Cesión del Contrato.** Queda expresamente convenido que a las Partes les queda prohibido ceder, transferir o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente, el presente Contrato, y constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de el o los pagos o cobros que provengan del Contrato. El no cumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que cualquiera de las Partes ponga término anticipado al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la Parte incumplidora, circunstancia que ambas Partes declaran conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración del Contrato.

**VIGÉSIMO NOVENO: Otros derechos y obligaciones establecidos por las partes.** **Uno)** Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos; **Dos)** Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales; **Tres)** El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el

ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos;

**Cuatro)** Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tiene aplicación para interpretar este Contrato; **Cinco)** En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa; **Seis)** Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato; **Siete)** Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguna del documento que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible; **Ocho)** Mediante este acto la Agencia hace entrega al Contratista del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y SubContratistas, de fecha 22 de junio de 2016, instrumento que el Contratista se obliga cumplir en su totalidad.

**TRIGÉSIMO: Ejemplares.** Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.



**PERSONERÍAS:** La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Claudio Andrés Inzunza Díaz para representar a Chilectra S.A., consta de escritura pública de fecha 7 de julio, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez.



**DIEGO LIZANA ROJAS**  
**Director Ejecutivo**  
**Agencia Chilena de Eficiencia Energética**



**FERNANDO ALVEAR ARTAZA**  
**Director**  
**Agencia Chilena de Eficiencia Energética**



**CLAUDIO INZUNZA DÍAZ**  
**Representante Legal**  
**Chilectra S.A.**